



131

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. Martín de los Ríos Plaza,** Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Dra.** SOFIA BELEN MUÑIZ, D.N.I. Nº 40.734.784, con domicilio en Juan Martín Leguizamón Nº 169, esta Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

TERCERA: El **Contratado** percibirá sus honorarios de manera mensual y consecutiva, por la suma de \$ 439.611,90 (pesos cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos once con 90/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.------

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho al Contratado a reclamar beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.------

SEXTA: Los derechos y obligaciones del Contratado serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Provincia, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.------

SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.------

NOVENA: El Contratado no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

131



DECIMA: El Contratado se aviene a que, en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.------

DECIMA QUINTA: El **Contratado** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante pago de aportes periódicos, de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.------

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los____días del mes de _____ de 2.024.

Dr. MARTIN DE LOS RÍOS Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable Gobierno de la Provincia de Salta